



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERAS Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR) CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE PROYECTO SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y ACCESIBILIDAD, POR IMPORTE DE OCHO MIL (8.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 25 de marzo de 2025, por Dña. María Asunción Estellés Burguera, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos de de servicios especializados en la atención a la discapacidad auditiva y accesibilidad, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de marzo de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/4648/2025, Dña. María Asunción Estellés Burguera en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de servicios especializados en la atención a la discapacidad auditiva y accesibilidad por importe de OCHO MIL (8.000,00) euros, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La atención social a las personas con discapacidad, preferentemente auditiva en Canarias, es crucial para garantizar tanto sus derechos como la necesidad de generar una sociedad inclusiva y accesible para todas las personas. Una de las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad, preferentemente auditiva es el aislamiento social, que puede ser generado por la falta de recursos y adaptaciones en el entorno. La comunicación es un elemento esencial para la participación en actividades cotidianas, laborales, educativas y sociales, y muchas personas con discapacidad, preferentemente auditiva, se ven excluidas debido a la falta de acceso a tecnologías de apoyo u otros sistemas de comunicación accesibles. La atención social debe estar orientada a proporcionar los apoyos necesarios para la inclusión efectiva de este colectivo, contando con profesionales con la experiencia y formación adecuada en el ámbito de la discapacidad.

El objetivo es por tanto contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, preferentemente auditiva y de sus familias de las islas Canarias, procurando su desarrollo integral y ofertándoles los apoyos que precisen para que puedan llevar una vida lo más autónoma y normalizada posible, tendiendo siempre a su integración en la sociedad.

Tercero.- Con fecha 19 de noviembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 21/11/2025 - 13:06:56
Fecha: 21/11/2025 - 10:02:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0asqajBhOE6C8ek5Sy8-qOHSshLWp96b4t



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 08:54:21



-Cuantía: 8.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Servicios Especializados en la Atención a la Discapacidad Auditiva y Accesibilidad. .

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La **Fundación Canaria para las personas con sordera y sus familias (FUNCASOR)**, es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias.

El interés público de la subvención solicitada es evidente por cuanto que la Asociación presta apoyo a las personas afectadas y a sus familias, promoviendo la autonomía personal, la educación inclusiva y la integración educativa y laboral, con el fin de lograr la inclusión, el respeto y la igualdad de oportunidades para las personas con diversidad funcional, defendiendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En términos generales, la discapacidad afecta en mayor medida a las mujeres (53%) en comparación con los hombres (47%). Una de las principales dificultades que enfrentan las personas con discapacidad, preferentemente auditiva es el aislamiento social, que puede ser generado por la falta de recursos y adaptaciones en el entorno.

La situación geográfica y la dispersión de las islas presentan desafíos adicionales para las personas con discapacidad, preferentemente auditiva, lo que genera disparidades en el acceso a los servicios de atención social. La falta de profesionales cualificados, servicios y recursos limita las oportunidades de participación plena en la vida comunitaria, siendo esta una necesidad a cubrir mediante la ejecución del proyecto ya que el campo de actuación de la Fundación es de ámbito autonómico, teniendo presencia de sedes física en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, ofreciendo atención al resto de islas no capitalinas en diferentes infraestructuras cedidas o de manera telemática.

La Fundación está enfocada a la defensa de los derechos e intereses de las personas afectadas y el de sus familias, promoviendo y facilitando su acceso al mercado laboral, facilitándoles las ayudas necesarias para su desarrollo, prestando la orientación necesaria, además de desarrollar campañas de concienciación y sensibilización social, fomenta y ayuda a la formación y preparación de personal docente, así como a la investigación de medios técnicos y didácticos dirigidos a la integración de las personas sordas en la sociedad, con el objetivo de mejorar su calidad de la vida, su autonomía y su plena integración social.

El Proyecto presentado tiene objetivos bien definidos, tales como la prestación de un Servicio de información, orientación y valoración (SIVO), Servicio de atención y apoyo a las familias (SAAF), Servicio de Logopedia, Servicio de psicología, Servicio de accesibilidad en la comunicación (SAC), Servicio de empleo y Formación Laboral, Centro ocupacional Funcasor HELEN KELLER, Centro Residencia En Compañía, Plan de cultura y discapacidad, etc...

Todos estos fines específicos van dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de las personas con sordera, procurando su plena integración familiar, social, educativa y laboral en todas las etapas de la vida de las personas afectadas, por lo que se entiende que son merecedores de la subvención solicitada.

Las labores y objetivos anteriormente descritos, desarrollados por la Fundación, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, como son, entre otros:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 21/11/2025 - 13:06:56
Fecha: 21/11/2025 - 10:02:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0asqajBhOE6C8ek5Sy8-qOHSshLWp96b4t



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 08:54:21



-ODS 3: Salud y Bienestar, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar de los ciudadanos.
-ODS 10: Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.

La Fundación tiene necesidad de recibir financiación para continuar haciendo frente a los servicios globales que presta.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Fundación.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Proyecto 064G1385, "Acciones Complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 25 de marzo de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 21/11/2025 - 13:06:56
Fecha: 21/11/2025 - 10:02:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0asqajBh0E6C8ek5Sy8-qOHSshLWp96b4t



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 08:54:21



marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 21/11/2025 - 13:06:56
Fecha: 21/11/2025 - 10:02:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0asqajBhOE6C8ek5Sy8-qOHShLWp96b4t



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 08:54:21



Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERAS Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), destinada a sufragar gastos de servicios especializados en la atención a la discapacidad auditiva y accesibilidad por importe de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Proyecto 064G1385, "Acciones Complementarias", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERAS Y SUS FAMILIAS (FUNCASOR), destinada a sufragar gastos de servicios especializados en la atención a la discapacidad auditiva y accesibilidad por importe de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Proyecto 064G1385, "Acciones Complementarias", de los presupuestos del departamento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 21/11/2025 - 13:06:56
Fecha: 21/11/2025 - 10:02:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0asqajBhOE6C8ek5Sy8-qOHSshLWp96b4t



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 08:54:21



**Gobierno
de Canarias**

**Presidencia
del Gobierno**

para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 21/11/2025 - 13:06:56
Fecha: 21/11/2025 - 10:02:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0asqajBhOE6C8ek5Sy8-qOHShLWp96b4t



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 08:54:21